



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	NOHELIA DEL SOCORRO VASQUEZ GIRALDO
Demandado:	COLPENSIONES
Vinculada:	MARIA ALEJANDRA GAVIRIA LOAIZA DIEGO ALBERTO GAVIRIRA LOAIZA
Radicado:	050013105002 2023 000 5200
Asunto:	Fija fecha para el 12 de noviembre de 2024 a las 8:30 am.
Link Audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/19083654

Antecedentes Procesales

Revisado el expediente, atendiendo a solicitud de impulso procesal, se observa que dieron contestación a la demanda las demandadas, por lo que habrá de determinarse si lo hicieron dentro del término legal, así:

El 6 de febrero de 2023 se radicó demanda (anexo 002,003 E.D)

El 28 de febrero de 2023 se admitió la demanda, se integró en calidad de litisconsortes necesarios a los menores de edad María Alejandra Gaviria Loaiza y Diego Alberto Gaviria Loaiza, en la misma medida se ordenó Oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi Antioquia, a fin de que se sirva enviar copia de los expedientes digitales (anexo 004 E.D)

El 03 de marzo de 2023, Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi Antioquia allegó los expedientes digitales completos de los procesos solicitados (anexo 012 E.D).

En auto del 16 de junio de 2023 se ordenó notificar a María Alejandra Gaviria Loaiza y Diego Alberto Gaviria Loaiza en los correos electrónicos que figuraban en el expediente enviado por el Juzgado del Circuito de Amalfi-Antioquia. Anexo 016.

Ahora bien, se observa que la demandada e integrada dieron contestación a la demanda así:

Demandada	Fecha de notificación	Lapso de términos	Fecha Contesta
COLPENSIONES	28/02/2023 4Anexo 005	1,2,3, 6,7,8,9,10,13,14,15,16,17 marzo 2023	16/03/2023
María Alejandra Gaviria Loaiza y Diego Alberto Gaviria Loaiza	24/07/2023	24/07/2023	24/07/2023

De lo anterior se observa que COLPENSIONES da contestación a la demandante dentro del término legal y cumpliendo los requisitos de ley. Respecto a los jóvenes María Alejandra Gaviria Loaiza y Diego Alberto Gaviria Loaiza no consta las notificaciones enviadas por lo que no es posible contabilizar términos, así las cosas, se los tendrá notificados por conducta concluyente, reuniendo los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO, para que apoderen a COLPENSIONES acorde con lo consignado en el poder acreditado.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a María Alejandra Gaviria Loaiza y Diego Alberto Gaviria Loaiza.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por María Alejandra Gaviria Loaiza y Diego Alberto Gaviria Loaiza.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA, para que apoderen a María Alejandra Gaviria Loaiza y Diego Alberto Gaviria Loaiza acorde con lo consignado en el poder acreditado.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el 12 de noviembre de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851893a1ade1c51d3244620bfbff60a4a5e2158bbf37d9ac38578eabc67a34f2**

Documento generado en 23/08/2023 03:16:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**